

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 11 DE JULIO DEL 2014. NUM. 33,476

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 77-2014

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana, **LISSIMARCELA MATUTE CANO**, en el cargo de Gobernadora Departamental del Departamento de Francisco Morazán y Delegado Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

Acuerdos Nos.: 77-2014, 78-2014, 79-2014, 81-2014, 81-A-2014, 82-2014, 82-A-2014, 113-2014, 114-2014, 131-2014, 223-2014, 224-2014, 225-2014, 226-2014, 227-2014 y 228-2014.

A. 1-9

#### PODEREJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Nos.: PCM-33-2014 y PCM-35-2014.

A.10-14

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 348-2013.

A.15-16

### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.,  
a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos de**  
**Derechos Humanos,**  
**Justicia, Gobernación**  
**y Descentralización**

ACUERDO No. 78-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de  
los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de  
la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118,  
119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, **NELSON  
JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, en el cargo de Gobernador  
Departamental del Departamento de Intibucá y Delegado  
Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo  
inmediatamente después que preste la promesa de ley, el  
juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del  
Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su  
Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de  
Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados  
en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de  
su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.,  
a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos de**  
**Derechos Humanos,**  
**Justicia, Gobernación**  
**y Descentralización**

ACUERDO No. 79-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, **JOSE ANTONIO URRUTIA MARADIAGA**, en el cargo de Gobernador Departamental del Departamento de El Paraíso y Delegado Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de**  
**Derechos Humanos,**  
**Justicia, Gobernación**  
**y Descentralización**

ACUERDO No. 81-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar a la ciudadana **LIDIA PINEDA SAGASTUME**, del cargo de Gobernadora Departamental del Departamento de Santa Bárbara, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de  
Derechos Humanos,  
Justicia, Gobernación  
y Descentralización**

ACUERDO No. 81-A-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **ROGER ARQUIMIDES QUIROZ**, del cargo de Gobernador Departamental del Departamento de Choluteca, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del día uno de marzo del año dos mil catorce y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado  
en los Despachos de  
Derechos Humanos,  
Justicia, Gobernación  
y Descentralización**

ACUERDO No. 82-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, **MARCOS BERTILIO PAZ SABILLON** en el cargo de Gobernador Departamental del Departamento de Santa Bárbara y Delegado Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 82-A-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana, **VILMA GUADALUPE AGUILAR FLORES**, en el cargo de Gobernadora Departamental del Departamento de Choluteca y Delegada Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del día uno de marzo del año dos mil catorce y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 113-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **RUBEN RAUDALES RUBIO** del cargo de Gobernador Departamental del Departamento de La Paz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 114-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **RENE MELGAR ARGUETA**, en el cargo de Gobernador Departamental del Departamento de La Paz y Delegado Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 20 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 131-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar por Renuncia a la ciudadana **KARLA ELIZABETH MEDINA STHARTHART** del cargo de Gobernadora Departamental de GRACIAS A DIOS, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir uno de marzo del 2014, debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 223-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **VENANCIO SABIO QUEVEDO**, del cargo de Gobernador Departamental del Departamento de Atlántida, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 224-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar a la ciudadana **EVELYN SMITH CACERES**, del cargo de Gobernadora Departamental del Departamento de Ocotepeque, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 225-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana, **FRANCIS YOLANDA CASTRO**, en el cargo de Gobernadora Departamental del Departamento de Atlántida y Delegada Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 226-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, **ALBERTO SAMUEL HAYLOCK**, en el cargo de Gobernador Departamental del Departamento de Gracias a Dios y Delegado Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 227-2014

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar al ciudadano, **JUAN CARLOS LAGOS**, en el cargo de Gobernador Departamental del Departamento de Copán y Delegado Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 228-2014

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, **CESAR YANUARIO ERAZO LÓPEZ**, en el cargo de Gobernador Departamental del Departamento de Ocotepeque y Delegado Presidencial para el Programa Vida Mejor.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

## ***Poder Ejecutivo***

### DECRETO EJECUTIVO PCM 33-2014

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

**CONSIDERANDO:** Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración de Ginebra de 1959 sobre los Derechos del Niño establece en su principio VIII que el niño debe, en todas circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras ratificó mediante Decreto No. 75-90 la Convención sobre los Derechos del Niño, la que establece que los Estados partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a las obligaciones contraídas a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y la normativa nacional en materia de derechos de la Niñez y de Familia, el Gobierno de la República ha iniciado una estrategia de investigación, información, conocimiento profundo y abordaje integral al fenómeno de los niños y niñas migrantes no acompañados procedentes de Honduras hacia los Estados Unidos.

**CONSIDERANDO:** Que entre estas acciones debe destacarse que de la investigación in situ desarrollada por la Fuerza de Tarea del Niño Migrante en el Estado de Texas, Estados Unidos, se ha determinado que diariamente ingresan a Estados Unidos un promedio 90 niños y niñas no acompañados y 240 unidades familiares.

**CONSIDERANDO:** Que las informaciones recabadas por la Fuerza de Tarea también evidencian que en comparación con el año 2013 en el 2014 se ha incrementado en 1,670% el ingreso de niñas y niños menores de 18 años no acompañados provenientes de Honduras. Al 30 de septiembre de 2013 ingresaron 2,700 niños no acompañados, y en lo que va del 2014 por la zona del Valle del Río Grande ingresaron aproximadamente 13,000.

**CONSIDERANDO:** Que el inevitable retorno de niños, niñas y las unidades familiares a Honduras en grandes cantidades tanto vía aérea procedentes de Estados Unidos y vía terrestre procedentes de México, hace necesario que el Estado de Honduras lo atienda desde la dimensión humanitaria que implicará medidas inmediatas de atención por parte de toda la institucionalidad pública y de la sociedad en general. Dicha atención deberá garantizar los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad, en consonancia con los Principios Rectores para la Coordinación de la Asistencia en Emergencia Humanitaria emitidos por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1991.

#### **POR TANTO:**

En el uso de las Facultades contenidas en los Artículos 119 al 126, 245 numerales 11, 29 y 252 de la Constitución de la República; Decreto No. 75-90 la Convención sobre los Derechos del Niño y Artículo 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reformas

#### **DECRETA,**

**Artículo 1.-** Con base en los principios del interés superior del niño, la reunificación familiar y el análisis individual de los casos, y en cumplimiento de la obligación constitucional del Estado de Honduras de proteger a la infancia, se declara **LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ MIGRANTE NO ACOMPAÑADA Y DE LAS UNIDADES FAMILIARES COMO UNA**

**EMERGENCIA HUMANITARIA**, debiendo activarse y articularse de forma inmediata todo el sistema nacional de protección social, para la atención inmediata a los menores y de las unidades familiares, su repatriación digna y ordenada cuando corresponda, la reinserción a sus familias y comunidades, sus centros escolares y la creación de oportunidades para las familias, a efecto de prevenir la migración irregular hacia otros países.

**Artículo 2.-** Para fortalecer la atención de la niñez migrante no acompañada y sus familias, el Estado de Honduras deberá coordinar con la sociedad civil, la comunidad internacional y los organismos de cooperación internacional para enfrentar esta situación de emergencia humanitaria y generar una sólida capacidad de reacción frente a ella. Se deberá trabajar además en programas y proyectos que se hagan cargo de modificar sustancialmente las causas profundas de la migración irregular, así como los mecanismos de prevención de la misma y del combate a los individuos y organizaciones criminales que trafican con los seres humanos, en especial los menores no acompañados. Así mismo, teniendo presente el principio de la corresponsabilidad internacional, el Gobierno de la República instará a los países de tránsito y de destino a trabajar activa y estrechamente para modificar las condiciones de inseguridad y violencia que impulsan a la población hondureña a emigrar.

**Artículo 3.-** La Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) será la institución encargada de coordinar todas las acciones de repatriación, protección, reinserción, seguimiento y acompañamiento de los menores migrantes no acompañados y de las unidades familiares. Los entes gubernamentales que forman la Fuerza de Tarea para la atención de la niñez migrante no acompañada y las unidades familiares, están obligadas a prestar toda la colaboración y los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Se hace un llamado a los Gobiernos Municipales para apoyar en sus respectivas jurisdicciones las actividades de la Fuerza de Tarea. La Secretaría de Finanzas asignará un fondo revolvente de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS** para atender los gastos generales de los migrantes retornados a que hace referencia éste Artículo, los recursos deben ser liquidados periódicamente por la DINAF.

**Artículo 4.-** Se declara en alerta permanente al Servicio Consular de Honduras, el cual deberá dar atención prioritaria al tratamiento de los menores no acompañados y las unidades familiares a efecto de garantizar el respeto a sus derechos humanos y cuando corresponda a una repatriación segura y digna.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de la Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil catorce (2014).

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**ROBERTO ZACAPA**  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO**  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**DILCIA AGUIRIANO**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ALEJANDRA HERNÁNDEZ**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SEGURIDAD, POR LEY

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

**CARLOS M. BORJAS**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

## ***Poder Ejecutivo***

### **DECRETO EJECUTIVO PCM 35-2014**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO  
DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Así mismo el artículo 61 garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho a la inviolabilidad de la vida a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad.

**CONSIDERANDO:** Que el sector turismo tiene prioridad dentro del Plan Nacional de Desarrollo y por ello es insoslayable adoptar medidas que permitan a los órganos y entidades del sector, cumplir con eficiencia y eficacia sus funciones específicas a efecto de coadyuvar al desarrollo económico y social del país, dentro de las políticas económicas aprobadas por el Gobierno, recogidas mediante Decreto Ejecutivo PCM- No. 011-2014 de fecha 3 de mayo del 2014, se declaró el sector turismo como un sector prioritario para el desarrollo social y económico del país.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 2 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones Explosivos y otros similares contenido en el Decreto 30-2000 del 11 de abril del 2011 y publicado en Diario Oficial La Gaceta el 29 de junio de ese mismo año, corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, así como mantener la paz y la seguridad interior de la República conforme al artículo 254 numeral 5 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que en caso de la alteración de la tranquilidad pública, las autoridades a quienes les corresponden la aplicación de la Ley consignada en el considerando precedente, tomarán dentro del ámbito de su competencia las medidas para

asegurar el estricto cumplimiento de la misma, incluyendo la suspensión o cancelación inmediata de los permisos.

**CONSIDERANDO:** Que la “ratio legis” del legislador al sancionar la tenencia y portación ilegal de armas, es la protección de la comunidad, la defensa de la sociedad y el orden público; evitar el mal uso que eventualmente pudiera realizarse de las armas de fuego dado la letal potencialidad que les caracteriza, lo que torna sumamente peligroso y arriesgado una tenencia permisiva e indiscriminada.

**CONSIDERANDO:** Que la seguridad implica la regulación del comportamiento de la sociedad mediante disposiciones normativas de orden público, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la paz así como acciones de prevención y persecución ejecutadas por los entes que conforman el sector justicia y seguridad del Estado, por ello, se requiere emitir disposiciones para que el Estado controle de manera eficaz la posesión, registro, portación ilícita de armas de fuego en poder de particulares. En tal sentido se dispone el desarme con los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y de las instituciones, así como la integridad física de las personas y sus propiedades.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 117-2012, de fecha 2 de agosto 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de agosto de ese mismo año, se reformó por adición el artículo 37 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros similares en el sentido de prohibir la portación de armas de fuego en todo el territorio nacional, regiones o subregiones específicas del mismo.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 2 y 11, de la Constitución de la República; 7, 11, 17, 18 y 22 reformado y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; 3 de la Ley del

Instituto Hondureño del Turismo; Decreto Ejecutivo PCM-011-2014 y Acuerdo 312 de fecha 29 de noviembre de 1982,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se prohíbe en las zonas turísticas del territorio nacional, la portación de cualquier arma de fuego, municiones, explosivos y otros similares aunque estén registrados o exista permiso para su portación, tanto en lugares públicos como el transporte de las mismas, debiendo adoptarse esta medida en primer término en el Departamento de Islas de la Bahía, y sucesivamente en cada una de las zonas turísticas y otras zonas de acuerdo a la prioridad que señale el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad con la participación del Instituto Hondureño de Turismo.

En el caso del Departamento de Islas de la Bahía se efectuará un control de identificación y desarme en los puntos de salida de transporte de personas ya sea privado o público desde tierra firme o entre las Islas.

**ARTÍCULO 2.-** Se exceptúan de esta disposición los cuerpos de Defensa y Seguridad del Estado y las empresas mercantiles que para el funcionamiento de su actividad comercial requieren los servicios de seguridad privada, la cual debe limitarse únicamente a los predios donde se desarrolla dicha actividad o en la parte exterior hasta cinco (5) metros fuera del perímetro de la propiedad. Las empresas que presten el servicio de seguridad privada y transporte de valores lícitos deben contar con autorización de Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional en su sede Departamental.

**ARTÍCULO 3.-** Cuando el servicio de seguridad privada requiera desplazarse por la zona turística se debe estar debidamente autorizado por Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional, en su sede departamental respectiva, debiendo portar dicha autorización en forma visible en los vehículos utilizados para esa actividad.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

**COMUNÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**ROBERTO ZACAPA**  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO**  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**DILCIA AGUIRIANO**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ALEJANDRA HERNÁNDEZ**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SEGURIDAD, POR LEY

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

**CARLOS M. BORJAS**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

## **Poder Legislativo**

DECRETO No. 348-2013

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.176-2013 de fecha 1 de Septiembre de 2013, se dispuso, además de asuntos relacionados a la contratación y construcción de centros penales en varias ubicaciones del territorio nacional, instar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad conjuntamente con la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población para gestionar la construcción del Centro Integral de Estudios y para Capacitación de Mano de Obra a beneficio de todos los ciudadanos de Honduras incluyendo Policía Nacional, Policía Penitenciaria y Bomberos o se destine para programas o proyectos para generación de empleo en las instalaciones adquiridas por el Estado de Honduras en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua cuya finalidad inicial era construir un Centro Penitenciario, lo que fue reorientado por medio del citado Decreto Legislativo.

**CONSIDERANDO:** Que es propósito vital de nuestro Estado de Derecho promover permanentemente el fortalecimiento y la mejoría de las debidas condiciones del funcionamiento de los tres (3) Poderes por los cuales se ejerce la forma de gobierno republicana, democrática y representativa que fija nuestra Carta Magna, que respecto al Judicial incluye contar con sedes e instalaciones integradas en el considerando anterior adecuadas a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que con el ánimo de cumplir el propósito referido en el considerando anterior se ha logrado identificar y particularizar concretamente en el inmueble propiedad del Estado de Honduras y sito en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, relacionado en el primer acápite que antecede, una parcela específica con un área de 19,103.2752 metros cuadrados (M2), equivalentes a 27,399.0635 varas cuadradas (V2), que viene a representar 2.7399 Manzanas (Mz), que colinda desde el Punto 43 al Punto 70 de los rumbos Norte, Noroeste y Noreste con inmueble de Donaldo Domínguez Ríos, y desde el Punto 43 al punto B y del Punto B al Punto A, y del Punto A al Punto 70 de los rumbos Sur, Sureste y Suroeste, con el inmueble propiedad del Estado de Honduras del cual se desmembra esta área específica, el cual presenta plena viabilidad para ser excluido de la reorientación con fines de capacitación y generación de empleo del resto del inmueble y ser asignado al Poder Judicial para cumplir sus funciones en esa ubicación, sin perjudicar el desarrollo de los fines mencionados en el resto del inmueble estatal en mención.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 3 del Decreto No. 176-2013 de fecha uno de Septiembre del Dos Mil Trece, el cual debe leerse así:

**“ARTÍCULO 3.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad conjuntamente con la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, de acuerdo a lo consensuado con los pobladores del Departamento de Comayagua y lo cual consta en el Acta No. 105, de sesión de Cabildo Abierto Consultivo celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua debe gestionar el día sábado 3 de Agosto del 2013, que de las instalaciones adquiridas por el Estado de Honduras que hace referencia este Decreto se gestione la Construcción del Centro Integral de Estudios y para Capacitación de Mano de Obra a beneficio de todos los pobladores de Honduras incluyendo Policías Nacionales, Policías Penitenciarios y Bomberos o se destine para programas o proyectos para generación de empleo, con exclusión de un área del mismo de 19,103.2752 metros cuadrados (M2), equivalentes a 27,399.0635 varas cuadradas (V2), que viene a representar 2.7399 Manzanas (Mz), que colinda desde el Punto 43 al Punto 70 de los rumbos Norte, Noroeste y Noreste con inmueble de Donaldo Domínguez Ríos, y desde el Punto 43 al Punto B y del Punto B al Punto A, y del Punto A al Punto 70 de los rumbos Sur, Sureste y Suroeste, con el inmueble propiedad del Estado de Honduras del cual se desmembra esta área específica, la cual se reorienta específicamente para ser adjudicada al Poder Judicial de Honduras a fin de ser utilizado para el cumplimiento de sus delicadas funciones institucionales.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de Enero del Dos Mil Catorce.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
**PRESIDENTE, POR LA LEY**

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIA**

**ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA**  
**SECRETARIO**

Líbrese al Poder Ejecutivo en fecha 6 de Mayo de 2014  
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2014

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO**  
**DE SEGURIDAD**  
**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBER-**  
**NACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.**  
**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

## Sección "B"

### AVISO DE LICITACIÓN

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 002-INA-2014

El INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, invita a las compañías de Seguros legalmente constituidas en el país a presentar oferta en sobre cerrado para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 002-INA-2014**, para el **"Suministro de una Póliza de Seguros para Vehículos Automotores propiedad del Instituto Nacional Agrario (INA)"**. La que será financiada exclusivamente con **fondos nacionales**.

El Pliego de Condiciones de la precitada licitación estarán disponibles a partir de esta fecha en la página web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (**HONDU COMPRAS**) y en la página web [www.ina.hn](http://www.ina.hn) del Instituto Nacional Agrario (**INA**); así mismo, pueden presentarse a retirarlo gratuitamente en las oficinas de la División Administrativa en la colonia Alameda, 4ª. Ave. entre 11 y 12 calles, No. 1009, Tegucigalpa.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en acto público en el Salón de reuniones de la Dirección Ejecutiva ubicado en la dirección indicada en el párrafo anterior, **el día martes 19 de agosto del 2014 a las 10:00 A.M.** hora local, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 10:00 A.M.

Las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de oferta en original**, con una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la oferta** por un porcentaje mínimo equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del precio

del valor total de la oferta expresada en Lempiras. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes del Instituto Nacional Agrario (**INA**), los oferentes o sus representantes legales.

Para consultas o información dirigirse a la División Administrativa: [clarior@ina.hn](mailto:clarior@ina.hn) o al teléfono No. 2232-2574.

Tegucigalpa, M.D.C., julio, 2014.

**RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**

Director Ejecutivo

11 J. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado, se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. (PROAGRO)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FERTICA 18-2-14 -8 (MgO)-0.2 (B)-2 (CaO)-1.7 (S)**, compuesto por los elementos: **18% NITRÓGENO (N)**, **2% FÓSFORO (P2O5)**, **14% POTASIO (K2O)**, **8% MAGNESIO (MgO)**, **1.7% AZUFRE (S)**, **2% CALCIO (CaO)**, **0.2% BORO (B)**

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR) S.A. / EL SALVADOR**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE AL SUELO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.54:09, Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) DE MAYO DEL 2014.  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2014.

**AVISO DE LICITACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 14/2014**

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 14/2014, para la contratación del servicio de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) librerías de cinta marca Sun Storage Tek SL24 tape autolader con tecnología LT04, un (1) servidor de base de datos Sun Sparc Enterprise M4000, tres (3) servidores Sun Fire T2000, dos (2) servidores Sun Fire V440, cuatro (4) servidores Sun Sparc Enterprise M4000 y dos servidores Sunfire V880.

El Pliego de Condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web [www.honducmpras.gob.hn](http://www.honducmpras.gob.hn), del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), asimismo, pueden presentarse a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y a los correos electrónicos [santos.flores@bch.hn](mailto:santos.flores@bch.hn) y [deisy.rodriguez@bch.hn](mailto:deisy.rodriguez@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., **el día martes 19 de agosto de 2014, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**JORGE A. ROMERO**  
GERENCIA

11 J. 2014

**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL**

Al público en general y al comercio en particular, **HAGO SABER:** Que mediante Instrumento Público número noventa y siete (97) autorizado en fecha tres (3) de julio de dos mil catorce (2014), en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ante los oficios del Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, según acuerdo efectuado en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014), se aumentó el capital de la Sociedad Mercantil BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), pasando su capital social de L.2,590,066,200.00 a la suma actual de L.2,904,678,700.00. Asimismo, fueron reformadas las cláusulas siete (7) y nueve (9) de su Escritura Social y el Artículo cinco (5) de sus Estatutos Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de julio de 2014.

11 J. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **JOHANA MABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa **FMC LATINOAMERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ALLECTUS 30 SC**, compuesto por los elementos: **5% BIFENTHRIN, 25% IMIDACLOPRID.**

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA.**

Formulador y país de origen: **FMC AGROQUIMICA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. / MÉXICO.**

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTE (20) DE JUNIO DE 2014  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado, se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. YENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE, actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. (PROAGRO), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: FERTICA 18-5-15 -6 (MgO)-0.2 (B) -2.5 (S), compuesto por los elementos: 18% NITRÓGENO (N), 5% FÓSFORO (P2O5), 15% POTASIO (K2O), 6% MAGNESIO (MgO), 2.5% AZUFRE (S), 0.2% BORO (B)

En forma de: SÓLIDO.  
Formulador y país de origen: FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR) S.A. / EL SALVADOR.  
Tipo de uso: FERTILIZANTE ALSUELO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.54:09, Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., ONCE (11) DE JUNIO DEL 2014  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado, se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. YENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE, actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. (PROAGRO), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: FÓRMULA QUÍMICA 15-10-10-6(CaO) -11(S) -0.2(Zn), compuesto por los elementos: 15% NITRÓGENO (N), 10% FÓSFORO (P2O5), 10% POTASIO (K2O), 6% CALCIO (CaO), 11% AZUFRE (S), 0.2% ZINC (Zn).

En forma de: SÓLIDO.  
Formulador y país de origen: FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR) S.A. / EL SALVADOR.  
Tipo de uso: FERTILIZANTE ALSUELO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.54:09, Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., ONCE (11) DE JUNIO DEL 2014  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 20098-14
- 2/ Fecha de presentación: 09-06-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA SU BIENESTAR, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: Colonia Los Robles, bloque N, casa No. 3322, Tegucigalpa.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CODECO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Producto medicinal.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Nelson Darío Amador Fiallos.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-06-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:

LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-019304  
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ESPECIES Y CONDIMENTOS DOÑA DAYSI.  
 [4.1] Domicilio: COL. LA PRIMAVERA, 3ER. AVENIDA , 5TA. CALLE, BLOQUE # 1, FRENTE.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MISS DAISY Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para elaborar bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ODALIS PATRICIA JACOME BARRIENTOS.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2014.  
 [12] Reservas: No se protege la denominación "SABOR QUE HACE LA DIFERENCIA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-019303  
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ESPECIES Y CONDIMENTOS DOÑA DAYSI.  
 [4.1] Domicilio: COL. LA PRIMAVERA, 3ER. AVENIDA , 5TA. CALLE, BLOQUE # 1, FRENTE A LA ESCUELA GÉNESIS, COMAYAGÜELA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MISS DAISY Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Condimento.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ODALIS PATRICIA JACOME BARRIENTOS.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2014.  
 [12] Reservas: No se protege la denominación "SABOR QUE HACE LA DIFERENCIA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-010813  
 [2] Fecha de presentación: 26/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TERANET, S.A.  
 [4.1] Domicilio: COL. LOS ALMENDROS, ULTIMA CUADRA BULEVAR MORAZAN CASA 14-4221 A LA PAR DE D'TODO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIGANET COMMUNICATIONS



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Tendrá por objetos y fines primordiales la importación y exportación de equipo para telecomunicaciones, asesorías, capacitaciones, diseño de redes en fibra óptica, y HFC para telecomunicaciones, cómputo electrónico, redes biométricos, inversiones en propiedad inmobiliaria, arrendamiento de tales y su administración, el negocio comercial operaciones comerciales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

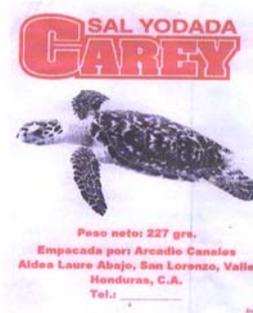
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-018256  
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARCADIO CANALES CALDERON.  
 [4.1] Domicilio: LAURE ABAJO, SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAL YODADA CAREY Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 SAL YODADA.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FELIPE NERY RAMIREZ SALAZAR

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004471  
 [2] Fecha de presentación: 07/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3 AVE., NORTE, FINAL INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALLO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: No se protege ni se da exclusividad sobre la denominación "Dark Lager".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042282  
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA, FINAL FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como aparecen en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042283  
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA, FINAL FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:

- Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como aparecen en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042284  
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA FINAL, FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como aparecen en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 15255-14  
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTILLEROS CRIOLLO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/05/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-029312  
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARKATRADE, INC.  
 [4.1] Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS, Islas Vírgenes Británicas.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DETOSIN

DETOSIN

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Jarabe antitusivo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 44866-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel; asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles; servicios de franquicias de hotel y motel; programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14-01-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 44874-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43

- 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hotel y motel; servicios para proveer comida y bebida; restaurante; acomodación temporal, servicios de bar y abastecimiento; renta de salón; renta de salones e instalaciones para reuniones, provisión de salones de conferencia, exhibición, banquete, reuniones y funciones sociales, reservación de acomodación de hotel; servicios de reservación de hotel y motel y acomodación de hotel y motel.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE APODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24/01/14  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 44873-2013  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hotel y motel; servicios para proveer comida y bebida; restaurante; acomodación temporal, servicios de bar y abastecimiento; renta de salón; renta de salones e instalaciones para reuniones, provisión de salones de conferencia, exhibición, banquete, reuniones y funciones sociales, reservación de acomodación de hotel; servicios de reservación de hotel y motel y acomodación de hotel y motel.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24/01/14  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 7707-14  
 2/ Fecha de presentación: 05-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL

LQ HOTEL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hotel y motel; servicios para proveer comida y bebida; restaurante; acomodación temporal, servicios de bar y abastecimiento; renta de salón; renta de salones e instalaciones para reuniones, provisión de salones de conferencia, exhibición, banquete, reuniones y funciones sociales, reservación de acomodación de hotel; servicios de reservación de hotel y motel y acomodación de hotel y motel.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13-03-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 15392-14  
2/ Fecha de presentación: 05-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: PAPELERA EL MANANTIAL, S.A.  
4.1/ Domicilio: Km. 10 ruta al Atlántico zona 17, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TO-A-YA

## TO-A-YA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, libros, artículos de encuadernación, papelería, material de enseñanza, papel higiénico, servilletas de papel, toalla de papel y mayordomo de papel.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADAREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

1/ Solicitud: 19189-14  
2/ Fecha de presentación: 02-06-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GLORIA, S.A.  
4.1/ Domicilio: Ave. República de Panamá, No. 2461 Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGINA

## REGINA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 31  
8/ Protege y distingue:  
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

1/ Solicitud: 4274-14  
2/ Fecha de presentación: 06-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S. de R.L. de C.V.  
4.1/ Domicilio: Edificio Hilsaca, paseo Liquidambar, 6o. piso, Tegucigalpa, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTECH

## INTECH

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 01  
8/ Protege y distingue:  
Productos químicos destinados a la industria, ciencia fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materiales plásticos en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUIA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/02/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

1/ Solicitud: 19175-14  
2/ Fecha de presentación: 02-06-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GLORIA, S.A.  
4.1/ Domicilio: Ave. República de Panamá, No. 2461 Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURA VIDA

## PURA VIDA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

1/ Solicitud: 19177-14  
2/ Fecha de presentación: 02-06-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GLORIA, S.A.  
4.1/ Domicilio: Ave. República de Panamá, No. 2461 Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURA VIDA

## PURA VIDA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 31  
8/ Protege y distingue:  
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

1/ Solicitud: 17180-14  
2/ Fecha de presentación: 16-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.  
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETRUSCA

## ETRUSCA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2014

1/ Solicitud: 13417-14  
2/ Fecha de presentación: 11-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ORBIT ZONA LIBRE, S.A.  
4.1/ Domicilio: Calle 16 y Avenida Roosevelt, edificio Rattan en la zona libre de Colón, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICA FALCON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Cables Eléctricos, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonidos e imágenes, soportes de registro magnético, disco para grabar, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

1/ Solicitud: 20145-14  
2/ Fecha de presentación: 10-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: REPRESENTACIONES DEL HOGAR, C.A.  
4.1/ Domicilio: Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela y domiciliada en final calle 4 entre carrera 6 y 7, zona Industrial 2, Parcela 233, Barquisimeto, Estado de Lara, Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTIHOME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

1/ Solicitud: 14835-14  
2/ Fecha de presentación: 29-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Zhangzhou Huawei Power Supply Technology Co., Ltd.  
4.1/ Domicilio: Industrial Concentration District, Lieyu Town, Yunxiao County, Zhangzhou City, Fujian, China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OUTDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Acumuladores eléctricos para vehículos; placas para acumuladores eléctricos; baterías de arranques; cargadores de pilas y batería; celdas galvánicas; acumuladores eléctricos; pilas solares, pilas eléctricas; baterías de ánodos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALBARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

1/ Solicitud: 10237-14  
2/ Fecha de presentación: 21-03-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FIBRATORE, S.A.

4.1/ Domicilio: La Estrella-Corregimiento La Tablaza, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIBRATORE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Postes; tuberías para transportar aguas y productos químicos (no metálicas); tanques para transportes; postes para redes de transmisión, su transmisión, distribución y alumbrados públicos; rejillas no metálicas; tapas no metálicas para bocas de inspección; tubos de chimenea no metálicos; tuberías forzadas no metálicas; válvulas no metálicas ni de materias plásticas para tubería de agua, aislantes de cables eléctricos o de cualquier otro tipo de cables; cajas de redes subterráneas en concreto polimérico para canalizaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

1/ Solicitud: 19172-14  
2/ Fecha de presentación: 02-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GLORIA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LECHESAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-040229  
[2] Fecha de presentación: 08/11/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: FÁBRICA DE ALIMENTOS FUTURO, S. DE R.L. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: SUGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRIJOFACIL



[7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Frijoles en polvo.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2013.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-040228  
[2] Fecha de presentación: 08/11/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: FÁBRICA DE ALIMENTOS FUTURO, S. DE R.L. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: SUGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIVEGAL



[7] Clase Internacional: 32  
[8] Protege y distingue:  
Preparaciones para hacer bebidas.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2013.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-018716  
[2] Fecha de presentación: 28/05/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: EMPRESA TERRACOMP  
[4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERRACOMP Y LOGO



[7] Clase Internacional: 38  
[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-001669  
[2] Fecha de presentación: 17/01/2014  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS BASICOS, S. DE R.L. DIDEPROB, S.R.L.  
[4.1] Domicilio: BO. ARRIBA, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIDEPROB



[7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
La compraventa de granos básicos, subproductos de materia prima.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-018714  
[2] Fecha de presentación: 28/05/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: EMPRESA ZAPATOS IMPORTADOS LEONELA, S. DE R.L. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAYONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
[8] Protege y distingue:  
Zapatos.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: ALEYDA GERALDINA ANDINO FONSECA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042286  
[2] Fecha de presentación: 27/11/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.  
[4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA FINAL, FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEE Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 32  
[8] Protege y distingue:  
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042281  
[2] Fecha de presentación: 27/11/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.  
[4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA FINAL, FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGÜ Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 32  
[8] Protege y distingue:  
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 15256-14  
2/ Fecha de presentación: 05-05-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTILLEROS CRIOLLO Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-05-2014  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 15248-14  
2/ Fecha de presentación: 05-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUESIÑO Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-05-2014  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 15253-14  
2/ Fecha de presentación: 05-05-2014  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS, SALVAVIDAS, S.A.  
4.1/ Domicilio: 3 avenida, final Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALE PLAY A TU MUNDO Y DISEÑO

**DALE PLAY A TU MUNDO Y DISEÑO**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 32  
8/ Protege y distingue:  
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/05/14  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44858-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ

**LQ**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:  
Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para acomodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

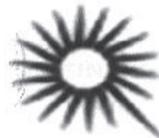
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44860-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:  
Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para acomodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44859-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL

**LQ HOTEL**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:  
Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables

para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para acomodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44862-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:  
Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para acomodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44863-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ

**LQ**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 35  
8/ Protege y distingue:  
Publicidad, servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel, asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles, servicios de franquicias de hotel y motel, programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/14  
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 17225-14  
2/ Fecha de presentación: 19-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: SOLO MARCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLASTICLASS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 21  
8/ Protege y distingue:  
Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, no comprendidos en otras clases.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Mercedes Yolany Munguía Paguada  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/14  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 17226-14  
2/ Fecha de presentación: 19-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: SOLO MARCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXIPLAST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 21  
8/ Protege y distingue:  
Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, no comprendidos en otras clases.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Mercedes Yolany Munguía Paguada  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-010762  
[2] Fecha de presentación: 25/03/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: INDUSTRIAS COSMETICAS, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: FINAL CUARTA CALLE ORIENTE Y ANTIGUA CALLE A TONACATEPEQUE, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THB STUDIO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3  
[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Liliana Salavarría Castellanos

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2014.  
[12] Reservas: No se protege THE HOUSE OF BRANDS que aparece en la etiqueta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-010763  
[2] Fecha de presentación: 25/03/2014  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: INDUSTRIAS COSMETICAS, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: FINAL CUARTA CALLE ORIENTE Y ANTIGUA CALLE A TONACATEPEQUE, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE HOUSE OF BRANDS

**THE HOUSE OF BRANDS**

[7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
Establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de uso personal, perfumería, cosméticos, artículos de tocador, adornos y productos para la limpieza.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Liliana Salavarría Castellanos

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 15578-14  
2/ Fecha de presentación: 06-05-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: INDUSTRIAS COSMETICAS, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Final cuarta calle oriente y antigua calle a Tonacatepeque, jurisdicción de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "SEVEN PROFESSIONAL ETIQUETA"



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Abog. Liliana Salavarría Castellanos  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-2014  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ No. solicitud: 44865-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel, asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles, servicios de franquicias de hotel y motel, programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44867-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel, asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles, servicios de franquicias de hotel y motel, programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-029299  
[2] Fecha de presentación: 07/08/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MARKATRADE INC.

[4.1] Domicilio: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IRBET



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias

dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44864-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LQ HOTEL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel, asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles, servicios de franquicias de hotel y motel, programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44861-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.  
4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para comodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44137-13  
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONCREFLOW

## CONCREFLOW

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: LINA LILI GAMERO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44138-13  
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONCREPAVE

## CONCREPAVE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: LINA LILI GAMERO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 45107-13  
2/ Fecha de presentación: 20-12-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: EUROPA MUNDO VACACIONES, S.L.  
4.1/ Domicilio: Madrid, España.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EUROPAMUNDO y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindican los colores azul y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.  
7/ Clase Internacional: 39  
8/ Protege y distingue:  
Agencia de viajes, transportes por tierra, mar y aire, distribución y almacenaje.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: LINA GAMERO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014  
12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solos.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44139-13  
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DRAINCRETE

## DRAINCRETE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: LINA LILI GAMERO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 26341-13  
2/ Fecha de presentación: 11-07-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARGOS

## ARGOS

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, toda clase de cemento, concreto, piedras naturales y artificiales, cal, mortero, yeso, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-13  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-023036  
[2] Fecha de presentación: 14/06/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: AV. PASEO DEL NORTE 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK, ZAPOPAN, JALISCO.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELIPTIC OFTEN

## ELIPTIC OFTEN

[7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2013.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 44136-13  
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRUYÁ

## CONSTRUYÁ

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lina Lili Gamero  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44135-13  
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMEGREEN

## PRIMEGREEN

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lina Lili Gamero  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/13  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44134-13  
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G-CRETE

## G-CRETE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lina Lili Gamero  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44133-13  
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 4X4CRETE

## 4X4CRETE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lina Lili Gamero  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44132-13  
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUZ VERDE

## LUZ VERDE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lina Lili Gamero  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13  
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44131-13  
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOPGREEN

## TOPGREEN

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lina Lili Gamero  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13  
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-039039  
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA PROCESADORA DE LÁCTEOS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **RABINAL Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Refresco.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE ALBERTO CÁCERES PADILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004472  
 [2] Fecha de presentación: 07/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3 AVE., NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **GALLO Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas mineales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: No se protege ni se da exclusividad sobre la Denominación "Redlager".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 9132-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FRANKLIN COVEY CO.  
 4.1/ Domicilio: 2200 W. Parkway Blvd. Salt Lake City, UT 84119, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE 7 HABITS OF HIGHLY EFFECTIVE PEOPLE

**THE 7 HABITS OF HIGHLY EFFECTIVE PEOPLE**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Reina León Gómez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

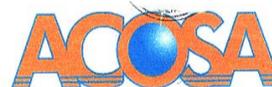
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-044914  
 [2] Fecha de presentación: 19/12/2013  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V. (ACOSA)  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **HACE QUE TODO SEA MAS FACIL**



Hace que todo sea mas fácil...

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Importación, exportación, compraventa, distribución, asesoría y mantenimiento en equipo y accesorio para computación y oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KARLA MARÍA VALLADARES COELLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: Se usará con el Registro No. 3400.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014